

GG.007.010.133

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE COMERCIAL Y DE CARTERA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375 de Bucaramanga, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, empresa industrial y comercial del Departamento, creada mediante decreto ordenanza 0193 del 13 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **LUIS GERARDO DAVILA CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.865 de Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio de arrendamiento el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y previa las siguientes consideraciones: **1.** En la entidad desde el año 2007 se ha venido trabajando con un sistema de información desarrollado en Postgres, Java Server Faces, Hibernate y Jasper Reports el cual ha tenido un comportamiento estable hasta la fecha y que no ha sufrido modificaciones profundas en su funcionamiento. Este sistema de información soporta todos los procesos comerciales y de cartera de la entidad por medio de interfaces que permiten la gestión de la información relacionada con asignación de numeración, manejo de cupos de distribuidores, recepción de devolución por modem, procesamiento de archivos de devolución, captura de resultados, procesamiento de numeración premiada, grabación de premios, liquidación de premios, facturación de sorteos, liquidación de foráneas, captura de consignaciones, movimientos débitos o créditos, pagos de distribuidores todos con sus respectivos efectos en cartera y generación de formatos para el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud. **2.** Atendiendo que el último contrato suscrito vence el próximo 17 de agosto de 2013 y que el sistema soporta la ejecución de los procesos comerciales y de cartera, es conveniente realizar la contratación hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia. **PRIMERA.- OBJETO:** ***“El contratista se compromete para con la entidad contratante a prestar el servicio de arrendamiento del software comercial y de cartera de su propiedad intelectual y patrimonial,”***. El arrendamiento del software incluye el mantenimiento, por el que se entiende todo ajuste solicitado por la entidad y aquellos definidos por normatividad emitida por entes de control. **Especificaciones Esenciales:** El software comercial y de cartera debe contar con la estructura necesaria para soportar los siguientes procesos: Administración de usuarios, Administración de distribuidores, Administración de garantías, Asignación y mezcla de billetería, Recepción y procesamiento de archivos de devolución, Ingreso y consulta de resultados por sorteo, Generación de premios en poder del público, Lectura de premios pagados, Cargue automático de premios de GTECH, Generación automática de facturación, Registro de ingresos de distribuidores, Cargue automático de ingresos de distribuidores, Generación de listados de asignación, ventas, foráneas, cartera, premios, resultados, premios leídos, Generación de formatos de la Supersalud. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000)**, incluido IVA y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato **TERCERA.- FORMA DE PAGO** El valor del contrato será cancelado en mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** y **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)** por los últimos doce (12) días comprendidos entre el 19 y el 31 de diciembre de 2013, previa certificación del interventor del contrato y presentación de la factura de cobro por el período a cancelar (art. 2º de la ley 1231 de 2008) con los respectivos pagos de salud y pensión. **PARAGRAFO:** Como el mantenimiento del software se puede efectuar remotamente, cualquier desplazamiento debe ser previamente autorizado por el supervisor del contrato **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2013, contando con la correspondiente disponibilidad presupuestal número 000861 de fecha 6 de agosto de 2013 al rubro presupuestal 0321120101 Arrendamiento **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ingeniera de sistemas adscrita a la subgerencia administrativa de la Lotería Santander supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA **4.** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. **5.** Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **6.** Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para el CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la

ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. Son obligaciones de la LOTERÍA SANTANDER: Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás contenidas en la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del mismo. **PARAGRAFO II:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA SANTANDER están limitadas a este contrato. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, por el diez (10%) del valor del mismo y permanecerá vigente durante el termino del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un uno por ciento (1%) diario del valor del mismo y hasta por cinco (5) días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERIA SANTANDER pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA PRIMERA.- CESION:** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA TERCERA CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **DECIMA CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en el Decreto No. 019 de 2012. 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los doce (12) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO
Gerente General

LUIS GERARDO DAVILA CORREA
C.C.